



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 2456/14

C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 25 de Septiembre de 2014

VISTO:

El “convenio para la prestación de los servicios de captura y switch”, celebrado por el Departamento Ejecutivo con la empresa VISA Argentina SA, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

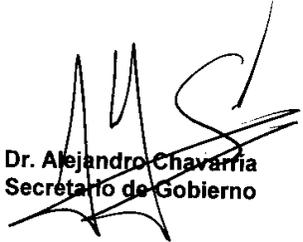
Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el “convenio para la prestación de los servicios de captura y switch”, celebrado el 22 de agosto de 2014 con la empresa VISA Argentina SA, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
ABJ
R548


Dr. Alejandro Chavarría
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N°2456

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPTURA Y SWITCH

En la ciudad de Tigre, a los 22 días del mes de agosto de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Julio César Zamora, con domicilio real en la calle Cazón N° 1514 de la ciudad y partido de Tigre (en adelante **La MUNICIPALIDAD**) por una parte y **VISA ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-59891004-5, con domicilio en la Avenida Corrientes 1437, piso 8º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la señora Graciela Schwartzman, DNI 10.400.161, y el señor Carlos A. Teodori, DNI 11.386.614, ambos en su carácter de apoderados conforme lo acreditan con copia del poder que se adjunta al presente, con facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo (en adelante **VASA**) y en conjunto con la **MUNICIPALIDAD**, las "Partes", acreditando la personería invocada con la documentación cuya copia se acompaña al presente como **Anexo I**, convienen suscribir este convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones (en adelante el "Convenio"):

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio tiene por objeto que **VASA** preste a **La MUNICIPALIDAD** un servicio de captura y switch de transacciones procesadas por **La MUNICIPALIDAD**, mediante la red POS de **VASA** (en adelante el "Servicio"), de acuerdo a las modalidades y condiciones técnicas que se especifican en el **Adjunto A**, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

En aquellos casos en que los aspectos técnicos y/u operativos del **Servicio** a prestar por **VASA** en los términos del **Adjunto A** no se encontraren acabada y suficientemente detallados en dicho adjunto, **VASA** prestará el **Servicio** respetando los criterios habitualmente utilizados en el mercado de tarjetas de crédito.

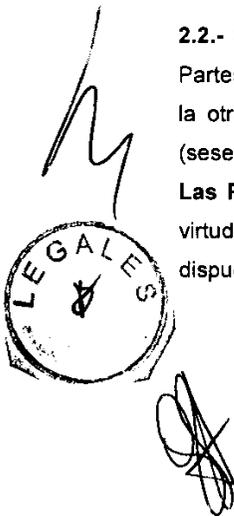
VASA deberá prestar el **Servicio** las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

El presente Convenio regula las relaciones entre **La MUNICIPALIDAD** y **VASA** por la prestación del **Servicio**.

SEGUNDA: Plazo: 2.1.- El presente Convenio se celebra por el plazo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la firma del presente por ambas partes. Una vez vencido dicho plazo, el mismo podrá ser renovado por acuerdo de Partes.

2.2.- Sin perjuicio de lo expuesto, el presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las Partes en cualquier momento, sin obligación de abonar suma alguna en concepto de indemnización a la otra Parte, debiendo en ese caso notificar tal decisión por escrito y medio fehaciente con 60 (sesenta) días corridos de anticipación.

Las PARTES deberán mantenerse indemnes mutuamente de los reclamos de cualquier tercero en virtud de la resolución del presente Convenio en los términos expuestos en esta y/o conforme a lo dispuesto en la cláusula **SEXTA**.



2014

2.3.- Si **La MUNICIPALIDAD** ejerciere este derecho de rescisión luego de iniciada la prestación de los **Servicios**, pero antes de cumplido el plazo inicial de 24 (veinticuatro) meses, **La MUNICIPALIDAD** deberá abonar a **VASA** en concepto de indemnización la parte proporcional del costo de desarrollo y testing incurrido por **VASA** para la prestación de los **Servicios** para **La MUNICIPALIDAD**, fijado en la suma de \$13.000 (Pesos trece mil) (en adelante, el "**Costo Total**"), correspondiente a los meses que falten para el cumplimiento del plazo referido. La parte proporcional del costo de desarrollo y testing se determinará dividiendo el Costo Total en cuestión por 24 (veinticuatro) y multiplicándolo por la cantidad de meses que falten para el cumplimiento del plazo referido.

2.4.- En caso que **La MUNICIPALIDAD** rescindiera el presente Convenio sin causa conforme a lo aquí establecido luego de vencido el plazo inicial de 24 meses de este Convenio, tal rescisión será sin obligación de abonar suma alguna en concepto de indemnización a **VASA**.

TERCERA: Precio: Por la prestación del **Servicio**, **La MUNICIPALIDAD** abonará mensualmente a **VASA** los montos indicados en el **Adjunto A**. Los montos mínimos fijados en el **Adjunto A**, como así también cualquier otra suma que debiera abonar **La MUNICIPALIDAD** a **VASA**, son precios finales, IVA incluido.

CUARTA: Servicios no Incluidos: Todo el equipamiento y/o los servicios y/o tareas específicas relacionadas con el **Servicio** no descriptos y/o cotizados en el **Adjunto A**, así como los eventuales procesos de conversión a estándares del mercado, quedan exclusivamente a cargo de **La MUNICIPALIDAD**. En el caso que **La MUNICIPALIDAD** le requiera la prestación de los mismos a **VASA**, las Partes deberán, de común acuerdo, convenir las condiciones en que los mismos serán incluidos en el **Servicio**.

De no arribar a un acuerdo, **VASA** continuará prestando el **Servicio** de acuerdo a lo establecida en este Convenio exclusivamente.

QUINTA: Forma de Pago: a) El importe a pagar por **La MUNICIPALIDAD** en razón del **Servicio** será mensualmente facturado por **VASA** por mes vencido dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes al mes de que se trate. **La MUNICIPALIDAD** deberá realizar los pagos pertinentes, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante depósito a nombre de Visa Argentina S.A., CUIT 30-59891004-5, en la cuenta corriente N° 0931/02003681/63, CBU 015093150200003681637 del Standard Bank.

b) Ante la mora en el pago de las facturas, **VASA** quedará facultada a suspender la prestación del **Servicio**, en los términos de los artículos 510 y 1201 del Código Civil de la República Argentina. Asimismo, **VASA** podrá rescindir automáticamente el Convenio ante la falta de pago de dos (2) facturas consecutivas y/o tres (3) facturas alternadas, previa intimación judicial fehaciente, y exigir de inmediato el pago por el **Servicio** prestado y los mayores daños y perjuicios que pudieren



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
A/2014

corresponder, sin responsabilidad alguna de VASA ni derecho a favor de La MUNICIPALIDAD de reclamar indemnización alguna por tal rescisión.

Los importes adeudados devengarán un interés moratorio equivalente al doble de la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de vencimiento de la factura y hasta el momento del efectivo pago.

c) Sin perjuicio de los intereses que pudieran devengarse, adicionalmente, si La MUNICIPALIDAD presentare dos (2) períodos mensuales consecutivos de mora en el pago de sus facturas, o alternados en los últimos doce (12) meses facturados, La MUNICIPALIDAD deberá abonar los importes adeudados y además realizar un depósito en la cuenta de VASA detallada en el inciso a) de esta Cláusula, por un monto equivalente al valor mensual bruto promedio del último trimestre facturado, importe que será entregado en concepto de depósito en garantía, y la guarda estará a cargo de VASA. Este depósito no devengará interés alguno, ni podrá La MUNICIPALIDAD imputarlo al pago de la prestación de los Servicios. Esta suma será devuelta en igual moneda a La MUNICIPALIDAD a los treinta (30) días de haber finalizado el vínculo contractual de las Partes que surge del presente Convenio, siempre y cuando no existieren facturas pendientes de pago por La Municipalidad, de lo contrario, dicha suma adeudada será retenida y deducida del depósito en garantía.



d) Impugnación de Facturas: La MUNICIPALIDAD podrá impugnar las facturas enviadas por VASA, en forma fundada y por escrito enviando tal impugnación junto con toda la documentación y/o evidencia que funde su impugnación a VASA, Sector Facturación, Av. Corrientes 1437, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la factura. En caso que la MUNICIPALIDAD no impugnare fundadamente en el plazo pactado, se entenderá que ésta última ha dado su conformidad a la totalidad de la suma liquidada en tal factura.

En caso que la MUNICIPALIDAD impugnare una factura, si una vez resuelta la disputa entre las Partes, se concluyera que la impugnación efectuada por la MUNICIPALIDAD es fundada, atento haber presentado la MUNICIPALIDAD a VASA documentación respaldatoria, veraz y suficiente, VASA emitirá en un plazo de 48 horas hábiles de resuelta la disputa, la correspondiente factura con los montos correctos y acordados a raíz de la impugnación. Por el contrario, si las Partes resolvieren que la impugnación efectuada por la MUNICIPALIDAD fuera incorrecta, se reanudarán los plazos para el pago de la factura respectiva, por lo que la MUNICIPALIDAD deberá abonar la factura cuestionada dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de VASA a la MUNICIPALIDAD en tal sentido.



SEXTA: Incumplimientos: 6.1. Ante el incumplimiento de sus obligaciones, la Parte incumplidora incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa alguna. La Parte que no haya incurrido en incumplimiento podrá reclamar a la otra el cumplimiento de las obligaciones infringidas, dentro de un plazo que no podrá exceder las cuarenta y ocho (48) horas

hábiles contadas desde la notificación por medio fehaciente (carta documento) de la intimación a cumplir, bajo apercibimiento de resolver el presente Convenio.

6.2. Si La **MUNICIPALIDAD** incurre en mora por el incumplimiento de su obligación de pagar en término a **VASA**, por los importes adeudados, La **MUNICIPALIDAD** deberá además abonar a **VASA** un interés punitivo equivalente al doble de la tasa activa de interés que aplica el Banco de la Nación Argentina para operaciones ordinarias de descuento a 30 (treinta) días, capitalizables mensualmente, desde el momento de la mora y hasta el momento del efectivo pago.

6.3. Asimismo, cualquiera fuere la obligación incumplida de La **MUNICIPALIDAD**, **VASA** quedará facultada a suspender la prestación del **Servicio**, desde la mora misma, mientras perdure el incumplimiento, en los términos de los artículos 510 y 1201 del Código Civil.

En todos los casos, La **MUNICIPALIDAD** responderá frente a **VASA** por los mayores daños y perjuicios que su incumplimiento le hubiere ocasionado.

6.4. **VASA** solo será responsable frente a La **MUNICIPALIDAD** por los daños y perjuicios que sean consecuencia inmediata y necesaria del incumplimiento culposo o doloso de las obligaciones a su cargo o del incorrecto funcionamiento de sus equipos y sistemas. Se establece un tope máximo de responsabilidad a cargo de **VASA** equivalente a la sumatoria de los montos que **VASA** hubiere facturado a La **MUNICIPALIDAD**, en los términos de la cláusula Tercera, en los últimos 8 (ocho) meses anteriores al mes en que se produzca el incumplimiento que ocasione un daño resarcible.

En ningún caso La **MUNICIPALIDAD** podrá exigir ni tendrá derecho a reclamar a **VASA** indemnización alguna por suma superior a la indicada precedentemente.

6.5. También serán considerados incumplimientos al presente Convenio, por parte de La **MUNICIPALIDAD**, otorgando a **VASA** el derecho a resolver la presente mediante la sola notificación por escrito a La **MUNICIPALIDAD** en ese sentido, y a reclamarle la indemnización de los eventuales daños y perjuicios que pudieren corresponder, los siguientes hechos: 1) cuando se viera o pudiera ver afectada la imagen de **VASA** y/o sus accionistas por un acto, omisión o hecho imputable directa y/o indirecta a La **MUNICIPALIDAD**; 2) Falsedad de información suministrada a **VASA** por La **MUNICIPALIDAD**.

SÉPTIMA: Producto: El producto a ser capturado y switchado en la red POS de **VASA** es Tarjeta de Beneficios Soy Tigre, BIN 637620. En caso que La **MUNICIPALIDAD** decida que el **Servicio** sea prestado sobre otros productos a los aquí mencionados, deberá requerirlo a **VASA**, y las condiciones de la prestación deberán ser acordadas de común acuerdo entre las Partes.

OCTAVA: Responsabilidad sobre los Productos: La **MUNICIPALIDAD** asume toda responsabilidad sobre los productos referidos en la cláusula inmediatamente anterior, y por los servicios que ella

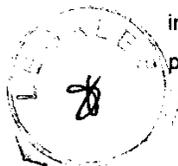


[Handwritten signature]

JAT/2014

provee frente a los establecimientos comerciales y/o cualquier usuario y/u otro tercero por cualquier daño y/o reclamo que sea consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones de **La MUNICIPALIDAD** y/o de terceros para con aquellos, o de fallas en sus equipos y sistemas y/o por cualquier razón. Por éstos reclamos **La MUNICIPALIDAD** se obliga a mantener indemne a **VASA** de todo gasto, costo, honorario, etc.

NOVENA: Información Confidencial: Las Partes no proporcionarán a terceros la Información Confidencial (conforme dicho término se define más adelante), por sí o por cualquier persona, empresa o sociedad comercial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. A los fines de este Convenio, se entenderá por Información Confidencial toda información y/o documentación proporcionada por **VASA** y/o **La MUNICIPALIDAD** vinculada con las obligaciones y responsabilidades acordadas bajo este Convenio (incluyendo, pero no limitándose a, información técnica y financiera, informes y proyecciones, estudios y cualquier otro documento relativo al Convenio). La Información Confidencial sólo será utilizada por las Partes a efectos de cumplir con sus obligaciones bajo el presente y no será entregada, comercializada, publicada y/o divulgada a ningún tercero bajo ninguna circunstancia. Se exceptúa de este compromiso de confidencialidad aquella Información Confidencial que: (i) sea de dominio público, (ii) tome estado público por causas no atribuibles a las Partes, (iii) sea autorizada a ser revelada mediante conformidad expresa y por escrito otorgada por las Partes, o (iv) deba entregarse a un organismo gubernamental bajo requerimiento legal, o bien, deba ser puesta a disposición del público en general en virtud de lo establecido por una norma legal u orden judicial. De darse alguno de los supuestos que contempla este inciso, la Parte que fuere intimada a revelar la Información Confidencial, deberá poner esa circunstancia en conocimiento de la otra Parte, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recibida la notificación en tal sentido, a efectos que la otra Parte esgrima sus derechos conducentes a preservar la inviolabilidad de la Información, entendiéndose que tal notificación es condición precedente indispensable para la contestación del requerimiento y consecuente divulgación de la Información Confidencial solicitada. A todo evento, las Partes se comprometen a proporcionar únicamente aquella porción de la Información Confidencial que sea expresamente requerida por la autoridad correspondiente, y a colaborar con la contraparte en todo aquello que resulte necesario en salvaguarda de sus derechos. Las Partes aceptan y reconocen que en caso de violación de las obligaciones asumidas por ellas en la presente cláusula, por incumplimiento propio o de terceros por quien cualquiera de las Partes deba legalmente responder, y sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponder conforme lo establecido la Ley 24.766, la Parte incumplidora será pasible de una multa de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil) a favor de la contraparte. Dicha suma deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de que la Parte incumplidora haya sido notificada del acaecimiento de la causal de incumplimiento. Adicionalmente, en caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad aquí mencionada, el incumplidor será plenamente responsable y deberá indemnizar a la contraparte por los daños y perjuicios que ésta pudiera sufrir como consecuencia de dicho incumplimiento.



11/2014

DÉCIMA: Propiedad Intelectual: La MUNICIPALIDAD reconoce y deja constancia que ninguna de las disposiciones del presente Convenio y sus respectivos Anexos otorga derecho alguno a La MUNICIPALIDAD respecto de las marcas, nombres comerciales, conocimientos técnicos, manuales, etc. de VASA los que son y serán de propiedad exclusiva de VASA.

La MUNICIPALIDAD no podrá utilizar la marca VASA (incluyendo sus logotipos e isotipos), ni ninguna de sus marcas asociadas o relacionadas, salvo expresa y escrita autorización previa por parte de VASA. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a VASA de exigir una multa de \$50.000 (pesos cincuenta mil).

DÉCIMO PRIMERA: Cesión: La MUNICIPALIDAD reconoce y acepta que ha suscripto este Convenio en virtud de las características, experiencia y habilidad de VASA, y a su vez, VASA tiene en cuenta las características, prestigio y solvencia de La MUNICIPALIDAD a los efectos de aceptar prestarle los Servicios solicitados. Por consiguiente, los derechos y obligaciones de ambas surgidos con relación a la presente son intuitu personae.

En consecuencia, ni este Convenio, ni los derechos creditorios que el mismo genere, podrán ser, voluntaria, involuntaria, directa o indirectamente cedidos, transferidos o gravados de ninguna manera, sin la aprobación previa y por escrito de la otra Parte. Cualquier intento o acto de ceder, transferir o gravar este Convenio sin la aprobación de la otra Parte constituye un incumplimiento del mismo, siendo inoponible a la Parte cedida dicha cesión, transferencia o gravamen, en cuyo caso dicha Parte cedida podrá reclamar a la cedente los derechos y obligaciones surgidos de la presente con más los daños y/o perjuicios que el incumplimiento le pudiera ocasionar. Para que la cesión o transferencia o gravamen de los derechos y obligaciones surgidos del presente Convenio tenga plena validez, la Parte cedida deberá prestar su consentimiento expreso y por escrito, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha prevista para a la cesión y/o transferencia y/o gravamen que se quiera efectuar.

DECIMO SEGUNDA: Dispensas y Liberalidades: Bajo ninguna circunstancia la omisión o el retardo por alguna de las Partes en el ejercicio de un derecho se entenderá como una renuncia a dicho derecho. Asimismo, el ejercicio singular o parcial de un derecho, no impedirá en el futuro el ejercicio total del mismo, o de cualquier otro derecho implícito o explícitamente otorgado a las Partes bajo este Convenio. Los derechos otorgados en la presente Convenio son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la ley. Cualquier renuncia a un derecho por alguna de las Partes únicamente será oponible a la Parte renunciante si hubiera sido efectuada por ésta de manera expresa y por escrito.

En caso que alguna cláusula y/o parte de este Convenio fuera declarada inválida, las partes no afectadas por la invalidez permanecerán plenamente vigentes.

DÉCIMO TERCERA: Independencia de Las Partes: La formalización de la presente Convenio en ningún modo importará ni podrá ser interpretado como la existencia de una sociedad, u otra figura



asociativa, ni tampoco como un emprendimiento iniciado en forma conjunta o una relación o vinculación de dependencia o subordinación entre las Partes, excluyendo asimismo expresamente el régimen de las agrupaciones de colaboración empresaria y de las uniones transitorias de empresas prevista por los artículos 367 y 377 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550 y sus modificatorias. Cada Parte sólo tendrá derecho frente a la otra en los términos del presente Convenio. Ninguna Parte tendrá el derecho, poder o autoridad de negociar o ingresar en ningún acuerdo en representación de la otra Parte, o de incurrir en ningún compromiso u obligación que de alguna manera pueda comprometer a la otra Parte. Cada Parte será responsable en forma exclusiva por el exacto cumplimiento de todas las obligaciones comerciales, fiscales, laborales y previsionales a su cargo, especialmente respecto de aquellas obligaciones relativas al personal que cada una de ellas utilice.

DÉCIMO CUARTA: Títulos de las Cláusulas, Definiciones: Los Títulos de las cláusulas contenidos en este Convenio son sólo para referencia de las Partes y de ninguna forma afectarán el significado o interpretación de este Convenio. El uso del singular y masculino incluirá el plural y femenino y el uso del plural y femenino incluirá el singular y masculino, cuando así lo exija el contexto. Todos los términos cuya primera letra se encuentra en mayúscula tendrán el significado otorgado al definirse los mismos.

DECIMO QUINTA: a) Domicilios: Para todos los efectos y comunicaciones derivadas del presente Convenio los domicilios especiales se constituyen en:

MUNICIPALIDAD: Av. Cazón N° 1514, Tigre.

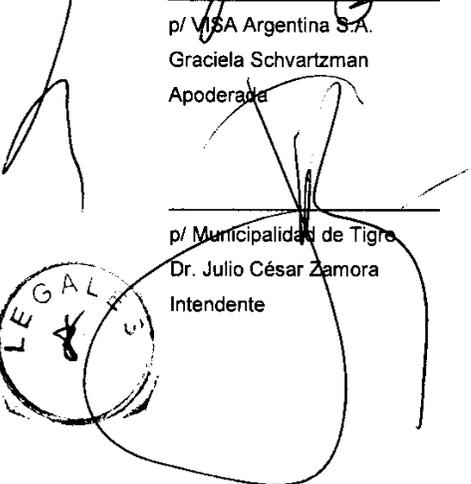
VASA: Av. Corrientes 1437, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dichos domicilios se considerarán subsistentes hasta que una Parte notifique a la otra por carta documento un nuevo domicilio.

b) Jurisdicción: Para todos los efectos, las Partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del departamento Judicial de San Isidro, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les corresponda o pueda corresponderle en el futuro.


p/ VISA Argentina S.A.
Graciela Schwartzman
Apoderada


p/ VISA Argentina S.A.
Carlos Teodori
Apoderado


p/ Municipalidad de Tigre
Dr. Julio César Zamora
Intendente



Adjunto A

Alcance del Servicio

Aspectos Generales

- Autorización de transacciones en **VASA**.
- Captura de transacciones utilizando la red LaPos de alcance nacional. Proceso diario de las presentaciones de los establecimientos realizadas vía POS.
- Administración de interfaces de los archivos vinculados, transferencia electrónica.
- Desarrollo de los requerimientos específicos que requiera el sistema por **La MUNICIPALIDAD** administrado. Estos deberán ser solicitados detallando los alcances de los mismos. Previo a su desarrollo y puesta en marcha se acordarán los presupuestos y los plazos respectivos de implementación.

Autorizaciones

- Servicio de autorizaciones que será cumplimentado:

Aspectos Técnicos:

- Con el soporte de un equipo fault tolerant.
- Con la disponibilidad de nodos de comunicación preparados para operar con todo el equipamiento disponible en el mercado como ser los POS y los sistemas propios instalados por las grandes cadenas de comercios.
- Con la disponibilidad de acceso a través de los servicios prestados por las empresas Advance, Impsat, Comsat, Telecom y líneas digitales.
- Con una central telefónica de última generación.
- Red de POS (Pos para autorización y captura) de última generación.

Aspectos del Software:

- Las autorizaciones ingresarían para su primer proceso, en el caso de que así se requiera, en el computador de **VASA** que validará todos los aspectos vinculados a los establecimientos y los usuarios (habilitación, terminales habilitadas, marcas de seguridad, etc.; según se acuerde entre las Partes).
- Procesamiento completo de lotes de captura generados en POS y en sistemas propios de los establecimientos.
- Impresión de una leyenda personalizada en el ticket que recibirá el comercio y cliente según el beneficio obtenido
-

Controles

- Las transacciones podrán ser validadas en forma opcional y a pedido de **La MUNICIPALIDAD** respondiendo a los siguientes controles:
- Fecha de vencimiento
- Comercios habilitados
- Estado de las tarjetas

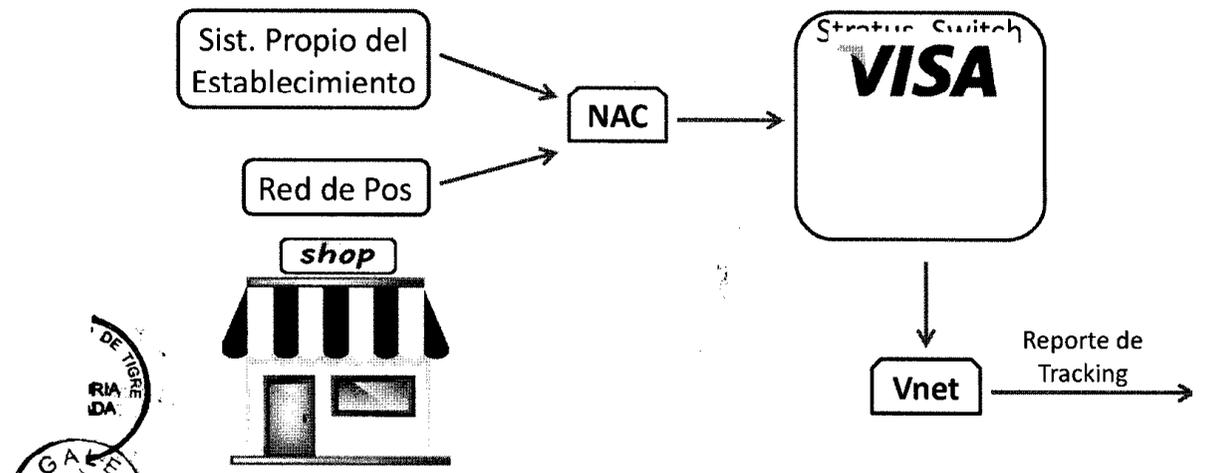


2014
Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

Modalidad de Conexión

- ☑ Los archivos a transmitir serán operados usando Vnet. Vnet es un sistema de File Transfer corporativo de VASA, que se utiliza vía browser accediendo desde Internet, para bajada y subida de archivos.

Esquema funcional



[Handwritten signature]

AT/2014

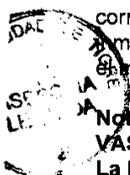
[Large handwritten signature]
Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

Cotización

Cantidad de transacciones mensuales	Precio unitario en \$
de 0 a 20.000	0,485
de 20.001 a 40.000	0,427
de 40.001 a 80.000	0,370
de 80.001 a 150.000	0,314
de 150.001 a 250.000	0,271
Más de 250.000	0,227

La MUNICIPALIDAD deberá abonar: (i) para el caso de que no superase la cantidad de 20.000 transacciones por mes, el monto mínimo garantizado mensual conforme lo indicado en el siguiente párrafo o el monto que resultare de multiplicar la cantidad de transacciones realizadas durante el mes por el precio unitario conforme la escala de Cotización precedente, de ambas opciones, el monto que resultare mayor y (ii) para el caso de que superase la cantidad de 20.000 transacciones por mes, el monto mínimo garantizado mensual conforme lo indicado en el siguiente párrafo o el monto que resultare de multiplicar la cantidad de transacciones realizadas durante el mes por el precio unitario correspondiente en la escala de Cotización precedente, de ambas opciones se abonará el monto que resulte mayor.

De la escala de 0 a 20.000 transacciones mensuales, VASA facturará un **monto mínimo garantizado mensual de \$5.555** (Pesos cinco mil quinientos cincuenta y cinco). Para el resto de las escalas (de 20.000 transacciones en adelante), el monto mínimo garantizado mensual será el correspondiente al precio aplicable a la máxima cantidad de transacciones de la escala inmediatamente anterior. Si el resultado de aplicar los precios cotizados a los volúmenes operados en un mes superara este monto, se facturara el valor resultante.



Nota: Los precios están expresados en pesos argentinos y no incluyen IVA.

VASA podrá modificar el precio del **Servicio** estipulado en la presente, mediante notificación escrita a La MUNICIPALIDAD. El nuevo precio del **Servicio** así notificado entrará en vigencia a partir del inicio del mes calendario siguiente a la fecha de recepción por La MUNICIPALIDAD de la notificación respectiva. La MUNICIPALIDAD podrá, dentro de los 60 días de recibida dicha notificación, dar por terminado este Convenio, sin invocación de causa y sin incurrir en responsabilidad alguna, mediante notificación escrita a VASA y con efectos a partir de la recepción por VASA de dicha notificación.

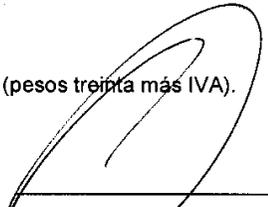
Reprogramación de terminales POS

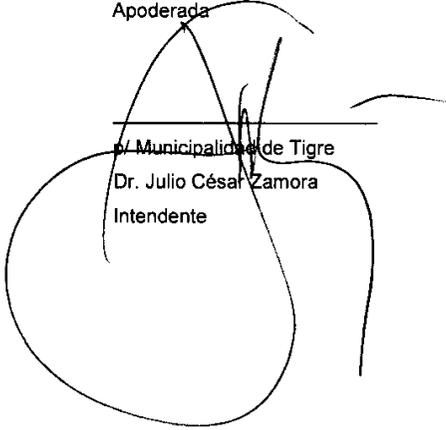
El costo por terminal reprogramada es de \$ 30+IVA (pesos treinta más IVA).





p/ VISA Argentina S.A.
Graciela Schwartzman
Apoderada


p/ VISA Argentina S.A.
Carlos Teodori
Apoderado


p/ Municipalidad de Tigre
Dr. Julio César Zamora
Intendente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.